

LA GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO Y LA REPROGRAMACIÓN DE PRÉSTAMOS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

En el marco de lo establecido en las sanas prácticas en materia de gestión de riesgo de crédito, recogidas plenamente en la normativa vigente en el país, las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) cuentan con políticas en las que se establecen los principios sobre los cuales se gestiona el riesgo de crédito en todas sus etapas y aspectos. Estas políticas responden a la complejidad y al volumen de las operaciones crediticias, de manera que se logre una adecuada relación entre el riesgo y la rentabilidad; asimismo, están diseñadas en concordancia con la misión, visión y estrategia de negocios a largo plazo de las EIF.

En ese sentido, las EIF aplican principios mínimos para la evaluación de deudores, que contienen al menos los siguientes criterios:

Factores generales: referidos a factores de riesgo que afectan a un conjunto de prestatarios indistintamente:

- i. **Indicadores macroeconómicos:** cada EIF debe contar con procedimientos que le permitan incluir efectivamente este tipo de indicadores en sus evaluaciones;
- ii. **Análisis del sector:** cada EIF debe contar con información que le permita evaluar la industria a la que pertenece el deudor durante todas las etapas del ciclo crediticio;
- iii. **Análisis grupal:** en el caso de los créditos hipotecarios de vivienda, consumo o microcréditos, debe medirse y evaluarse el comportamiento del evaluado en relación a grupos de características relevantes similares.

Factores individuales: referidos a factores de riesgo que son particulares de cada deudor y que deben ser considerados además como criterios de selección de clientes:

- i. **Evaluación de la capacidad de pago:** este elemento constituye el principio fundamental de la evaluación de deudores;
- ii. **Comportamiento de pagos:** se analiza el comportamiento de pagos histórico del deudor, tanto en la EIF como en el sistema financiero en su conjunto.

Asimismo, la normativa exige la existencia de una política de reprogramaciones, en la que se debe identificar las causas aceptables para su origen. El deterioro en la capacidad de pago del deudor, que puede surgir por varias circunstancias entre las que están aquellas no atribuibles a la voluntad de las personas, es el elemento central que acciona este mecanismo.

En las últimas gestiones, se ha hecho recurrente que el país experimente efectos negativos derivados de eventos climáticos adversos (sequías, inundaciones, granizos, heladas y otros) en varias regiones, lo que ha dado lugar a que determinados sectores de la población, especialmente

aquellos que tienen actividades relacionadas con el sector agropecuario, vean mermada temporalmente su capacidad de generación de ingresos.

Otra fuente de deterioro temporal de la capacidad de pago de los prestatarios es la ocurrencia de conflictos de orden social, tales como huelgas, bloqueos, paros y otros. Puesto que este tipo de eventos no permiten un desarrollo normal de actividades en diferentes ámbitos, es lógico que tengan efectos adversos en el desempeño de la economía en su conjunto y a nivel microeconómico en los ingresos de las personas, especialmente de aquellos denominados cuentapropistas.

Los elementos indicados en los dos párrafos previos, derivaron en que los prestatarios afectados recurran a la tramitación de reprogramaciones con las entidades del sistema financiero nacional, situación que está contemplada en la normativa vigente. Estas reprogramaciones se realizan de manera individual, en función de una valoración de la situación y afectación particular de cada uno de los casos, así como de la nueva capacidad de pago de los deudores. Este proceso se complementa una vez que una reprogramación se aprueba, con el seguimiento de situación y comportamiento de pago, según las políticas de crédito de las entidades.

En el marco descrito, es importante destacar que la normativa vigente reconoce los mecanismos para viabilizar la reprogramación de créditos a los prestatarios con problemas en su capacidad de pago, producto de situaciones que, básicamente, no pudieron ser previstas, siendo un elemento favorable para la continuidad del pago de obligaciones financieras. A noviembre de 2019 esta cartera representó un 3,9% del total y de los cuales solo un 0,5% se encuentran en mora.